**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione una fracción VIII en el Artículo 12, con la finalidad de adoptar las medidas necesarias e implementar las acciones que se requieran para garantizar el derecho a la igualdad salarial entre mujeres y hombres,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La igualdad de género es un principio fundamental en cualquier sociedad que aspire a la justicia y la equidad. Sin embargo, a pesar de los avances en la lucha por los derechos de las mujeres, la brecha salarial de género sigue siendo una realidad persistente en muchos lugares del mundo. Esta disparidad no solo es injusta en sí misma, sino que también tiene consecuencias negativas para las mujeres, las familias y la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, es imperativo adoptar medidas y acciones concretas para garantizar el derecho a la igualdad salarial entre mujeres y hombres, así como para promover la plena integración laboral y económica de las mujeres.

Una de las razones fundamentales para abordar la brecha salarial de género es el principio de justicia. Es simplemente injusto que las mujeres reciban un salario menor que los hombres por realizar el mismo trabajo o trabajos de igual valor. Esta inequidad socava la dignidad y el valor del trabajo de las mujeres, y perpetúa un sistema que favorece a un género sobre otro. La igualdad salarial es un imperativo ético que refleja el valor intrínseco de cada individuo, independientemente de su género.

Además de ser una cuestión de justicia, la igualdad salarial también es crucial para el desarrollo económico y social. Cuando las mujeres reciben un salario justo por su trabajo, tienen más recursos para invertir en ellas mismas, en sus familias y en sus comunidades. Esto conduce a un mayor empoderamiento económico de las mujeres, a una reducción de la pobreza y a un aumento del bienestar general. La plena participación de las mujeres en el mercado laboral es esencial para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible y construir sociedades más prósperas y equitativas.

Para lograr la igualdad salarial y la plena integración laboral de las mujeres, es necesario adoptar una serie de medidas y acciones concretas. En primer lugar, es fundamental eliminar la discriminación de género en el lugar de trabajo y en todas las esferas de la sociedad. Esto incluye abordar los estereotipos de género, promover la igualdad de oportunidades y garantizar que las mujeres tengan acceso a los mismos empleos y oportunidades de desarrollo profesional que los hombres.

Además, es importante apoyar la conciliación entre la vida laboral y familiar, proporcionando medidas como el cuidado infantil asequible y el permiso parental remunerado. Esto permite a las mujeres participar plenamente en el mercado laboral sin tener que sacrificar su vida personal y familiar. Asimismo, es crucial promover el acceso de las mujeres a la educación y la capacitación en todos los niveles, especialmente en áreas donde tradicionalmente han estado subrepresentadas, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (STEM).

Otra medida importante es promover la transparencia salarial en las empresas, lo que implica divulgar información sobre los salarios y los criterios utilizados para determinarlos. Esto permite identificar y abordar posibles disparidades salariales de género y garantizar que las mujeres reciban un salario justo por su trabajo.

Algunas acciones que pueden implementarse para lograr este objetivo y promover la plena integración laboral y económica de las mujeres:

**Transparencia salarial**: Promover la transparencia salarial en las empresas, lo que implica divulgar información sobre los salarios y los criterios utilizados para determinarlos. Esto permite identificar y abordar posibles disparidades salariales de género.

**Sensibilización y formación**: Realizar programas de sensibilización y formación sobre la igualdad de género en el lugar de trabajo, dirigidos tanto a empleadores como a empleados. Estos programas pueden abordar sesgos de género, estereotipos y prácticas discriminatorias que contribuyen a la brecha salarial.

**Promoción de la participación femenina**: Fomentar la participación de las mujeres en sectores y ocupaciones tradicionalmente dominados por hombres, así como en puestos de liderazgo y toma de decisiones. Esto puede lograrse mediante políticas de igualdad de oportunidades, programas de mentoría y capacitación específica.

**Apoyo a la conciliación laboral y familiar**: Implementar medidas que faciliten la conciliación entre la vida laboral y familiar, como horarios flexibles, guarderías en el lugar de trabajo y políticas de licencia parental equitativas. Esto permite a las mujeres participar plenamente en el mercado laboral sin tener que sacrificar su vida personal y familiar.

**Acceso a la educación y capacitación**: Garantizar el acceso igualitario de las mujeres a la educación y la capacitación en todos los niveles, incluyendo áreas STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas) y habilidades laborales demandadas en el mercado.

**Incentivos y reconocimiento**: Establecer incentivos para las empresas que promuevan la igualdad salarial y la integración laboral de las mujeres, así como reconocer y premiar las buenas prácticas en este ámbito.

**Monitoreo y evaluación**: Implementar sistemas de monitoreo y evaluación para medir el progreso hacia la igualdad salarial y la integración laboral de las mujeres, y ajustar las políticas y medidas según sea necesario.

Las mujeres chihuahuenses perciben un salario mensual promedio de 6 mil 739 pesos; mientras que los hombres ganan 8 mil 651 pesos, lo que representa una brecha de ingreso del 22.1% entre hombres y mujeres que habitan en el estado de Chihuahua, de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, en la que se detalla que el 67.9% de las trabajadoras reciben entre uno y tres salarios mínimos.

El 61% de las mujeres trabaja en ocupaciones no remuneradas, como actividades dentro del hogar, en voluntariado, y otras similares.

Así mismo, en el apartado sobre los profesionistas ocupados, refiere que, en el reporte del primer trimestre de 2022 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, en el estado de Chihuahua contabilizaba a 300 mil 492, de los cuales, el 46.5% son mujeres. En otros instrumentos de medición, se menciona que la población económica del Municipio de Chihuahua se divide en un 56.8% de trabajadoras mujeres y 78.27% en caso de los hombres, de cada 100 personas mayores de 15 años, de acuerdo al INEGI.

En una versión más actualizada de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, detalla que el 63.7% es económicamente activa, en la que el género masculino sigue siendo predominante, con la participación de 56.2% hombres y 43.8% de mujeres.

Al desglosar el tipo de giro laboral en el que se desenvuelven las mujeres, se mencionó que se dedican mayormente a la prestación de servicios con un 55.1%, 21.8% al comercio, 21.6% a la industria manufacturera y un 1.1% a la construcción. Mientras que un 28% se dedica al trabajo informal.

Sobre el tema de trabajo no remunerado, explica que las mujeres mayores de 12 años asumen el 73.3% del trabajo no remunerado de los hogares. Estos trabajos representaron 6.4 miles de millones de pesos, lo que equivale al 27.6% del producto interno bruto del año.

Así mismo, las mujeres aportaron 2.7 veces más que los hombres en labores como alimentación, limpieza, y mantenimiento de la vivienda, limpieza de ropa y calzado, compras y administración, cuidado y apoyo.

La Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo de 2019, dice que las mujeres trabajan 6.2 horas más que los hombres, considerando el trabajo remunerado y el no remunerado. Además, ellas invierten 30.8 horas a la semana en estas actividades; con una marcada diferencia, respecto a los hombres, quienes invierten 11.6 horas; es decir, que las mujeres invierten casi el triple de tiempo que los hombres en las labores domésticas.

La dinámica de las mujeres, en la mayoría de los casos incluye ser madres, por lo que la situación de las mujeres cuidadoras, que además tienen un empleo remunerado, se agrava por la falta de acceso a servicios de guarderías infantiles, de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, muestra que 79.9% de las mujeres ocupadas en México, no cuenta con acceso a servicio de guardería para sus hijas e hijos; de las cuáles, la mayor incidencia es en las madres trabajadoras del campo con el 96.4%; de servicios personales con 93.9%; y las comerciantes con 87.9%.

En conclusión, garantizar la igualdad salarial entre mujeres y hombres y promover la plena integración laboral y económica de las mujeres es un imperativo moral y una condición indispensable para alcanzar un desarrollo sostenible e inclusivo. Para lograr este objetivo, es necesario adoptar medidas y acciones concretas en todas las esferas de la sociedad, desde el lugar de trabajo hasta las políticas gubernamentales. Solo entonces podremos construir un mundo donde cada persona, independientemente de su género, tenga la oportunidad de alcanzar su máximo potencial.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua,** el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reformar **la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione una fracción VIII en el Artículo 12, con la finalidad de adoptar las medidas necesarias e implementar las acciones que se requieran para garantizar el derecho a la igualdad salarial entre mujeres y hombres,** para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 12. …**

**I.- al VII.- ….**

**VIII. Adoptar las medidas necesarias e implementar las acciones que se requieran para garantizar el derecho a la igualdad salarial entre mujeres y hombres, así como aquellas que sean indispensable para coadyuvar a la integración laboral y económica plena de las mujeres;**

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES